



DOM: 09  
GSB/raa  
03-01-17

## DECRETO EXENTO N° 07

LITUECHE, 03 de Enero de 2017

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- El programa formulado por la Municipalidad Servicios Comunitarios año 2017 y financiado en el presupuesto año 2017.
- El subprograma considerado ejecutar durante el año 2017 y que dicen relación con los servicios de Jornal para ejecución Programa Servicios Comunitarios
- Que la Municipalidad no dispone de personal suficiente para llevar a cabo las tareas y actividades propias de los programas.
- Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las Bases Administrativas o términos de referencia que se adjuntan al proceso y que norman el proceso de licitación y adjudicación.
- El Decreto Exento N° 1.620 del 29.12.2016 que modifica comisión evaluadora de ofertas.
- El proceso de licitación 1743-111-LE16.
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la comisión evaluadora.
- El Certificado de disponibilidad N° 01.
- Decreto N° 1.627 del 30-12-2016 que adjudica proceso de licitación.
- Orden de compra 1743-687-SE16
- Contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 03-01-2017.

### VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

### DECRETO:

**APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 03 de Enero de 2017 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada legalmente por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche por una parte y por la otra don Jorge Bernardo Jara Vargas, Rut 10.890.227-2 para la ejecución de los servicios de Jornal del Programa Servicios Comunitarios 2017.

**DEJASE** establecido que se cancelará la suma mensual de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) 10% impuesto incluido.

**IMPÚTESE** el gasto al presupuesto municipal vigente año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LAURA URIBE SILVA  
Secretaría Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
Alcalde

RAE/LUS/REV/GSB/raa  
Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Obras Municipales



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUB-PROGRAMA JORNAL DEL PROGRAMA  
SERVICIOS COMUNITARIOS AÑO 2017, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y DON  
JORGE BERNARDO JARA VARGAS

En Litueche, a 03 días del mes de Enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría Rut 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro 796 comuna de Litueche, por una parte y por la otra don Jorge Bernardo Jara Vargas, Rut 10.890.227-2, domiciliado en Hermanos Carrera 1000 Litueche, nacionalidad Chilena, se ha convenido el presente contrato por prestación de servicios como sigue:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, requiere contratar los servicios para efectuar los trabajos que se señalan, conforme a la licitación pública 1743-111-LE16:

- a) ejecución de los trabajos de construcción menor, reparación y mantención de la infraestructura municipal, como plazoleta municipal, biblioteca pública, Juzgado de Policía Local, Centro Cultural, entre otros, espacios públicos en general, áreas verdes de la plaza pública y de los bandejones centrales en las distintas calles del sector urbano, entre otros. Por su parte, el Municipio proveerá de los insumos, sean estos implementos de seguridad, herramientas, etc.
- b) Habilitar espacios públicos para actividades municipales, ejecución de programas sociales y servicios comunitarios.
- c) Ejecución trabajos bajo la modalidad de administración directa.
- d) Del mismo modo los servicios que preste tendrán directa relación en la colaboración para la ejecución de los trabajos de los demás sub-programas del Municipio.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al servicio requerido, la Municipalidad contrata los servicios de don Jorge Bernardo Jara Vargas quien acredita contar con las competencias necesarias para realizar las funciones referidas precedentemente.

TERCERO: La I. Municipalidad de Litueche, cancelará por la ejecución de los servicios, la cantidad de 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, 10% impuesto incluido. El monto será cancelado al término de cada mes calendario, previa emisión de boleta de honorarios correspondiente, acompañado del informe mensual de actividades emitido por el Director de Obras Municipales, orden de compra y proceso de licitación solo para primer mes.

CUARTO: El presente contrato entra en vigencia a contar del 03 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTO: Los comparecientes facultan al Municipio para poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses municipales, sin ulterior recurso para el prestador. Del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito al Municipio, ingresando su aviso a la oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: Se deja establecido que el prestador inicia sus trabajos el día 03 de Enero de 2017, entendiéndose mes calendario completo considerando los festivos día 01 y 02 de Enero de 2017.

SEPTIMO: El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

OCTAVO: Dejase establecido que las funciones establecidas en el punto PRIMERO las realizará en horario de Lunes a Viernes de 08:30 hasta las 13:00 hrs y desde las 14:00 hrs. hasta las 17:30 hrs., no imposibilitando al Municipio que por la naturaleza de los servicios pueda destinarla a cumplir otras funciones en días y horarios distintos al fijado en el presente contrato.

NOVENO: El presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al Municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación de servicio.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

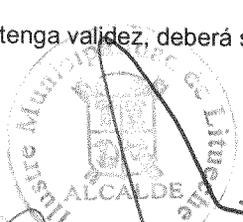
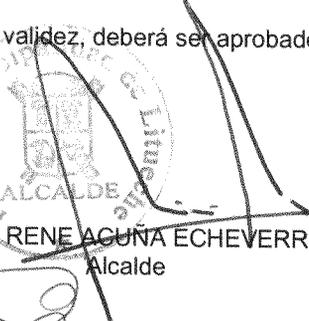
DECIMO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, declarando el trabajador haber recibido en forma satisfactoria y en este mismo acto una copia íntegra del mismo. Las copias restantes quedan en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación formación de escrutinio elección alcalde Rol N° 3.763 del 28-11-2016 del Tribunal Electoral de la Sexta Región.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

JORGE BERNARDO JARA VARGAS  
Rut 10.890.227-2

  
  
RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

  
  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaría Municipal  
Ministro de Fé